



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 057

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019/INABIF.SUCI de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI y el Informe N° 093-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se establece que la finalidad del INABIF es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciando su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Informe N° 001-2019/INABIF.SUCI de fecha 01 de febrero de 2019, la Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI del INABIF, informó a la Dirección Ejecutiva sobre la organización del octogésimo (80°) Aniversario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, recomendando conformar una comisión vinculada a la organización del evento liderada por la Dirección Ejecutiva, con la participación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, la Unidad de Servicios de Protección de las Personas con Discapacidad – USPPD, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNN, la Unidad de Planeamiento - UPP y Presupuesto y la Unidad de Administración - UA;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisiones del INABIF y tiene a su cargo la administración general del mismo y, como tal, es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del INABIF, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que oriente y aseguren el logro de sus objetivos;



Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 12 del precitado Manual de Operaciones, la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI es la encargada de proyectar la imagen del INABIF y conducir el protocolo de los actos oficiales del INABIF, desarrollando actividades de difusión interna y externa, manteniendo el vínculo de información y relaciones públicas que resulten necesarias;

Que, mediante Informe N° 093-2019/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable conformar una comisión responsable de la organización de las actividades por el octogésimo (80°) Aniversario del INABIF, para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar–INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; así como la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión responsable de la organización de las actividades por el octogésimo (80°) Aniversario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, la cual estará conformada por:

- Coordinador/a de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, quien la presidirá, en representación de la Dirección Ejecutiva.
- Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA o su representante.
- Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF o su representante.
- Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM o su representante.
- Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de las Personas con Discapacidad – USPPD o su representante.
- Director/a de la Unidad de Administración – UA o su representante.
- Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP o su representante.

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión conformada por el artículo 1 se instale en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Presidencia de la Comisión reportará a la Dirección Ejecutiva los avances en la organización y ejecución de las actividades por el octogésimo (80°) Aniversario del





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº.....057.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 FEB. 2019
Lima,.....

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, así como los resultados obtenidos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



027

027